REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por transacción, **requiérase** a las partes interesadas con el propósito de que en el término de cinco (5) días, acrediten si el acto contentivo en la escritura pública No. 7482 de 4 de diciembre de 2015 de la Notaria Segunda del Circulo de Villavicencio se celebró para transigir la *litis* con radicación Nº 500013103003 2013 00260 00, conforme se señaló en la cláusula primera del contrato de transacción (folio 59), toda vez que en dicho instrumento público no se hace mención a que el objeto de la venta de derechos herenciales se haga con ocasión de este proceso.

Notifíquese,

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 02 JUN 2016

Liliana María Comas Mejía
Secretaria

Asunto : Ejecutivo Singular
Radicación Nº : 500013103003 2013 00260 00
Demandante : José Nicolás Parrado Rojas
Demandado : Henny Jazmín Larrota Peña